



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## DECRETO DE ALCALDIA N° 005-2023-MPC

Camaná, 2 de agosto del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ.

**VISTO:** El Expediente N° 010913-2023, contiene Oficio Múltiple N° 003-2023-CRAA/P, Informe Legal N° 227-2023-GAJ/MPC, Respecto Proyecto de Decreto de Alcaldía Creación de Unidad Funcional de Integridad Institucional; y

### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidad son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 42° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establece las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, estableciendo en su única disposición complementaria transitoria la responsabilidad de la unidad orgánica que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional para gestionar y disponer las medias de protección al denunciante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, se aprueba el Reglamento del referido Decreto Legislativo precisando en su artículo 2° que la Oficina de integridad institucional es la unidad que asume la labor de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades; asimismo, establece que acorde con lo estipulado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1327, el cumplimiento de las funciones establecidas, no obliga a las entidades a crear un órgano o unidad orgánica para tales fines, ni para el cumplimiento de las funciones relativas a promoción de la integridad y ética institucional; en tanto, dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 del citado Reglamento las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones transparentes e integras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla No 11, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y lucha contra la Corrupción, conforme a lo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo n° 180-2021-PCM:

Que, estando a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 020-2020-JUS, además de las normas específicas en materia de integridad y lucha contra la corrupción vigentes; resulta necesario crear el área o unidad funcional que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional:

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, incorporada por Decreto Supremo n° 131-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo n° 064-2021-PCM, establece:

*Décima. - Unidades funcionales: Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces.*

*Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.*

*Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza.*

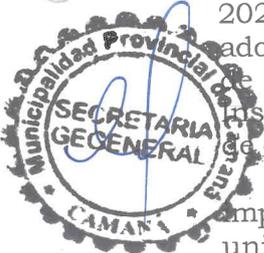
*La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional."*

Que, Conforme al Exp N° 010913-2023, y estando el Oficio Múltiple N° 003-2023-CRAA/P, señala que en cumplimiento al Plan de Trabajo 2023 y acuerdo adoptado en sesión de fecha 30 de mayo de 2023 de la CRAA, presentarle Proyecto

Decreto de alcaldía de creación de la unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipal, dependiente de Gerencia Municipal, para su trámite de evaluación y aprobación respectiva por parte del municipio a cargo.

Que, mediante Informe Legal N° 227-2023-GAJ/MPC, es de opinión que es importante conformar la Unidad Funcional de Integridad Institucional, como unidad dependiente de la Municipalidad Provincial de Camaná, en el marco de lo dispuesto en la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 054-2018-PC y modificatoria u estando las consideraciones expuestas en merito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. – Creación de La Unidad Funcional de Integridad Institucional.** Apruébese la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al interior de Gerencia Municipal, encargada de ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Camaná.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** a la Unidad Funcional de Integridad Institucional las siguientes Funciones:

- Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
- Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.
- Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaria Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de amentarlo.
- Coordinar con la Sub Gerencia de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.
- Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- Las demás que les sean asignadas y aquellas dispuestas por norma expresa.

**ARTICULO TERCERO. – Oficial y Coordinador de Integridad,** es la máxima autoridad administrativa de la entidad, quien impulsa la implementación del modelo de integridad pública y articula esfuerzos en la promoción de la integridad y ética institucional y lucha contra la corrupción dentro de la Municipalidad Provincial de Camaná. La Unidad Funcional de Integridad Institucional se encuentra a cargo del Coordinador de Integridad, quien ejerce funciones complementarias al rol del Oficial de Integridad, y es designado conforme lo dispuesto en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433

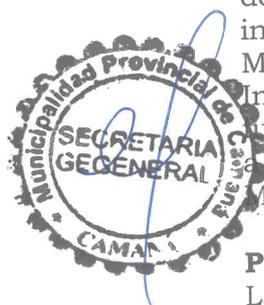
### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERO.** - Implementación

La Unidad Funcional de Integridad Institucional, se implementará con los recursos presupuestales que tiene asignados la Entidad.

**SEGUNDO.** - Vigencia de la norma

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

**ÚNICA.** - Disponer la publicidad del presente Decreto en el Diario Oficial "EL PERUANO", como en el diario de Avisos Judiciales, encargando a la Secretaria General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional.

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese total o parcialmente según sea el caso, toda norma o disposición que se opongan al presente Decreto.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
  
Abg. Leandro J. Gámero Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ  
  
Dr. Jaime Mamani Álvarez  
ALCALDE